

Complejo Industrial Ventanas: Exclusión de la Ciudadanía y Problemas de Gobernabilidad. El Caso “Campiche” entre lo Legal y lo Legítimo

Josefina Correa Pérez¹

“Puchuncaví: (...) Está asentada en terreno desigual á 117 metros de altitud y rodeada de estrechos vallejos fértiles, pasando por ella una pequeña corriente de agua que va a morir al O. en la Laguna Campiche(...)”
Solano Astaburuaga, Francisco. 1899

Sumario:

En el presente artículo se analiza el caso de la Bahía de Quintero, ubicada en la V Región de Chile, donde la actividad industrial ha mermado significativamente la atmósfera, los suelos, la biota, los recursos hídricos, y con ello la salud y calidad de vida de quienes habitan en dicho territorio, para observar a la luz del proceso de instalación de la termoeléctrica Campiche, cómo los actores relevantes en este conflicto han posibilitado la invisibilización de la catástrofe ambiental que afecta dicha zona.

121

Abstract:

This article analyzes the Quintero Bay case, located in the 5th region of Chile, where industrial activity has significantly compromised the atmosphere, soil, flora and fauna, and water resources, thus diminishing the health and quality of life of those living in the territory. The paper observes how relevant actors in this conflict have been complicit in masking the catastrophic environmental damage affecting the area following the installation of the Campiche thermoelectric plant.

1 Licenciada en ciencias jurídicas y sociales. Facultad de Derecho Universidad de Chile.

I. EL CONTEXTO

La crisis medioambiental ha venido a cuestionar el sistema económico imperante, que construido bajo modelos simplificadores basados en el capital, la fuerza de trabajo y bienes ha desconocido en su origen al sistema natural como fuente material y sumidero de todo el proceso de producción. Las consecuencias de la invisibilización de las dinámicas que integran el sistema-Tierra, en tanto materialmente finito y autoregulado por la permanente interacción de sus componentes físicos, químicos y biológicos, ha provocado que la actividad humana altere a escala global procesos fundamentales para la estabilidad de las condiciones que permiten toda manifestación de vida.² No obstante ello, el despertar de la humanidad a la veracidad del riesgo aparejado a la destrucción del medio ambiente ha sido todo un desafío, pues supone romper con anquilosadas ideas en torno a la posición del ser humano respecto del espacio bio-físico en el cual se encuentra inmerso y cohabita, a lo cual se suma la dificultad de percibir en razón de la escala, los preocupantes escenarios planetarios pronosticados en el evento de continuar con las actuales tendencias de producción y consumo. En este sentido el informe Geo 5 afirma que “la globalización produce bienes bajo circunstancias que los consumidores no tolerarían en sus propias comunidades, y permite que los desechos sean sacados de la vista, posibilitando que las personas ignoren la magnitud e impacto de ambos elementos. De cualquier modo, al tiempo que la basura ha llegado – literalmente – a los límites de la tierra, la preocupación por el medio ambiente se ha, igualmente, globalizado”.³

122

Esta disociación entre los resultados de la producción económica (los bienes y servicios), y los costos sociales y ambientales aparejados a los procesos de producción no sólo se verifican globalmente, en efecto esta escala planetaria representa precisamente la agregación y combinación de múltiples presiones antrópicas locales. De manera que la problemática ambiental se desenvuelve, manifiesta y reproduce en diferentes escalas de

2 Entre ellos ampliamente reconocido son el aumento de temperatura global, el incremento del nivel del mar y la acidificación de los océanos provocados básicamente por el aumento de los gases de efecto invernadero, específicamente el dióxido y el metano. A ello se le suma, la deforestación y limpieza de la tierra para su utilización en agricultura o urbanización que fragmenta los ecosistemas causante de la pérdida de diversidad biológica y por tanto, de las dinámicas de auto regulación de la biósfera (Informe GEO5, 2012. Traducción Propia).

3 Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA. Perspectivas del Medio Ambiente Mundial 5 (GEO 5): El Medio Ambiente para el futuro que queremos, 2012.p. xviii. Traducción propia.

forma simultánea y sinérgica, particularidad que incorpora la necesidad de diseñar soluciones que posibiliten una permeabilización de efectos positivos que emanen de una nueva interacción socioambiental, desde lo local a lo global y viceversa. Por ello se torna particularmente relevante observar el desenvolvimiento de conflictos socioambientales que dan cuenta a escala local de la desarmonía existente entre el modelo económico imperante y su aptitud para posibilitar el desarrollo humano.

En el presente artículo se presentará un caso de un territorio completamente degradado, la Bahía de Quintero, donde la actividad industrial ha mermado significativamente la atmósfera, los suelos, la biota, los recursos hídricos, y con ello la salud y calidad de vida de quienes habitan en dicho territorio, para observar a la luz del proceso de instalación de la termoeléctrica Campiche, cómo los actores relevantes en este conflicto han posibilitado invisibilizar institucionalmente la catástrofe ambiental que afecta dicha zona, dando cuenta de cuan distantes pueden encontrarse lo legal de lo legítimo en un conflicto socio ambiental.

II. EL COMPLEJO INDUSTRIAL VENTANAS. LOS NUEVOS VECINOS

El Complejo Industrial Ventanas se emplaza en la Bahía de Quintero, territorio que se encuentra bajo la administración de dos municipios, Puchuncaví y Quintero, en la región de Valparaíso. La actividad portuaria de la zona comienza en 1865 mediante la creación del Puerto mayor de Quintero, para entonces el sector era utilizado por pequeños asentamientos humanos que desarrollaban como actividad económica primordialmente la explotación de los recursos marinos, además de presentar una creciente actividad agrícola. La actividad propiamente industrial comienza a fines de la década de 1950, que impulsada por las políticas nacionales de desarrollo de la industria secundaria en Chile, se inaugura en 1961 el Complejo Industrial Ventanas enarbolando promesas de progreso y desarrollo para la zona y la economía nacional. Entra en operaciones el año 1964 con la fundición de cobre de ENAMI (actual División Codelco Ventanas) y Ventana I, la primera termoeléctrica de Chilectra (hoy, AES Gener S.A.). Dos años más tarde, en 1966, entrará en funcionamiento la refinería de cobre de ENAMI.

En la época que contextualiza la instalación de estas empresas la preocupación por las problemáticas socio-ambientales era escasa y las

normativas ambientales hoy aplicables a estas industrias no existían. No obstante, a la hora de decidir el emplazamiento del complejo industrial en la zona de Las Ventanas, los aspectos ambientales del lugar fueron atentamente sopesados por presentar condiciones favorables de dispersión de gases como a la disponibilidad de agua del Humedal Campiche. En respuesta a su emplazamiento y sin un contenido específicamente ambiental se generaron espaciados y débiles reclamos de la comunidad, primordialmente de agricultores, que era la mayor fuerza productora local.⁴ Dichos reclamos fueron desechados, por el necesario sacrificio por el progreso del país⁵ y por fundarse en argumentos carentes de técnica científica.

Con el transcurso del tiempo el Complejo Industrial ha ido en permanente crecimiento, en 1977 entra en operaciones la segunda chimenea de Chilectra (Ventana II), para diez años más tarde en 1987 marcarse un hito en la expansión industrial de la bahía con la modificación del Plan Regional Intercomunal de Valparaíso al satélite de borde costero norte,⁶ que expande el uso de suelo destinado a industrias peligrosas e insalubres y establece zonas adyacentes de restricción, otorgando la disponibilidad de suelo para el ingreso de múltiples industrias. En el tiempo que medió entre la instalación de estas industrias y el retorno a la democracia, en un marco histórico particularmente reticente al derecho de reunión, se produce respecto del conflicto lo que estudios han denominado como “naturalización de la contaminación”⁷, puesto que no existieron mayores contrapesos por parte de la comunidad al permanente establecimiento de instalaciones industriales, salvo algunas acciones judiciales entabladas por agricultores contra la empresa ENAMI que no prosperaron por consideraciones principalmente procedimentales.⁸

4 SABATINI, Francisco; MENA, Francisco; y VERGARA, Patricio. Otra vuelta a la espiral: El conflicto ambiental en Puchuncaví bajo democracia. En Revista Ambiente y Desarrollo. CIPMA. VOL XIII – Nº4, Diciembre 1996, p. 31.

5 “Los vecinos deben mirar este problema con ánimo patriótico y aceptar algunos sacrificios; de otra manera no se podría instalar la fundición en ninguna parte del país. Las naciones que se han industrializado han aceptado estos sacrificios. Es el precio del progreso.” (El Mercurio de Valparaíso, 17/7/1957)

6 Decreto Supremo Nº 116 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de 1987.

7 BUSCHMANN Josefina y JACOB, Daniela. Arqueología de una Controversia. Reconstrucción histórica del Centro Industrial de Ventanas. Taller de Titulación 1. Instituto de Sociología. Pontificia Universidad Católica de Chile, 2012.

8 Las acciones civiles fueron desechadas por la imposibilidad de establecer un nexo causal entre las emanaciones de la empresa y el daño; y las primeras acciones constitucionales de protección “Da Costa Petersen” y “Terraza Torrens” por vulneración al Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, en 1981, ambos conocidos por la Corte de Apelaciones de Valparaíso y declarados inadmisibles, por la naturaleza del recurso.

Hacia fines de los ochenta se forma una agrupación entre profesores y agricultores de la zona, quienes redactaron documentos de denuncia y promovieron el levantamiento de información científica. Así, el conflicto emerge nuevamente, esta vez con un fuerte contenido de denuncia a la desmedida contaminación y cargas ambientales que estaban sufriendo las comunidades locales. En 1989, el Club Rotario local forma la Junta de Adelanto de Puchuncaví con el objeto de denunciar los problemas ambientales que aquejaban la zona. El trabajo de esta agrupación ciudadana permite crear el Comité de Defensa del Medio Ambiente de Puchuncaví siendo integrado por la Municipalidad, y presidido por su Alcalde.⁹ Esta entidad local logró dar una connotación comunicacional al problema, permitiendo la difusión de investigaciones realizadas por la comunidad científica que daban cuenta de los serios impactos de las emanaciones de las chimeneas sobre la salud y el medio ambiente local. A pesar de ser estas agrupaciones las detonadoras de la visibilización del problema local, no participaron ni integraron las reuniones entre el Gobierno Regional, Chilgener y ENAMI de las cuales resultó la firma de un protocolo de acuerdo para proponer un plan de descontaminación en 1990, dicho plan fue aprobado en 1992.¹⁰ En razón del evidente deterioro medioambiental que evidenciaron las comunas de Puchuncaví y Quintero, en diciembre de 1993 la zona queda afectada a una de las primeras regulaciones sobre Zonas Saturadas de Contaminación de PM10 y SO₂¹¹, inclusive un año antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

Como antes se mencionó, es durante esta etapa que se aprueba el Decreto N° 116 del MINVU de 1987, que modifica el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso aumentando el territorio disponible para uso industrial, entonces al tiempo que declina el conflicto en razón de las medidas adoptadas. Sin embargo, el arribo de empresas e industrias particularmente complejas en términos de contaminación y riesgos es paradójicamente continuo. Actualmente en la Bahía de Quinteros se cuentan más de una decena de industrias emplazadas en la zona entre ellas: AES Gener (4

⁹ SABATINI, MENA y VERGARA, Op. Cit., p. 32.

¹⁰ D.S. N° 252 del Ministerio de Minería, de 1992.

¹¹ A través del Decreto Supremo N°346 del Ministerio de Agricultura, de 1993, que declara como zona saturada por anhídrido sulfuroso y material particulado respirable a la zona circundante al Complejo Industrial Ventanas, en las áreas jurisdiccionales de las comunas de Puchuncaví y Quintero.

termoeléctricas¹²), CODELCO División Ventanas, Endesa (2 termoeléctricas), Puerto Ventanas, Gasmar, Oxiquim, Teminal de Acopio Cemento el Melón, GNL, Comercial Catamutún, ENAP terminal Quintero, COPEC, PACSA, entre otras.¹³ Su emplazamiento ha traído consigo un crecimiento poblacional que se asienta en sectores aledaños¹⁴ a las industrias contaminantes y peligrosas, que a pesar de su “sacrificio patriótico” no evidencian progreso ni desarrollo, por el contrario los índices de pobreza son más altos que el porcentaje promedio nacional, a lo que se suman problemas de acceso a servicios básicos (como el agua potable), afectaciones permanentes a la salud además de un entorno completamente contaminado, donde las diversas actividades económicas (pesquera, agrícola, portuaria, turística, energética y minera) ejercen constantemente presiones sobre el territorio, con diferentes intensidades y magnitudes sobre el ecotono del borde costero que han provocado una palpable y vívida degradación ambiental en todos sus componentes.

126

Si bien las relaciones y dinámicas entre los habitantes agrupados bajo diversas organizaciones, y las industrias no han seguido una continuidad histórica, sus objetivos no han sido -ni son los mismos- y muchas de las veces se han caracterizado por emerger de manera reactiva frente a eventos críticos de contaminación, ello no implica necesariamente que los conflictos se diluirán en el tiempo, puesto que la dependencia laboral en forma directa o indirecta de la comunidad para con las empresas que provocan niveles intolerables de contaminación genera un sistema interrelacionado de vulneración permanente a los derechos humanos.¹⁵ Por el contrario su estructuración como conflicto socioambiental parece no ceder desde el año 2005 (época de oposición a la instalación de un depósito de residuos tóxicos de Oxiquim), puesto que actualmente existe una imposibilidad de justificar bajo criterios jurídicos, sociales o culturales la insustentabilidad del territorio, y con ello la profunda afectación a la calidad de vida de los habitantes de la zona a la que han condenado empresa y Estado.

12 Tres en funcionamiento.

13 Para mayor conocimiento sobre estas industrias ver el Informe de la Comisión Investigadora sobre la participación de CODELCO y otras empresas asociadas en la contaminación ambiental en la Zona de Puchuncavi y Quintero, aprobado por la Cámara de Diputados en la 142ª sesión, del 8 de marzo de 2012.

14 Principalmente en La Greda, Las Ventanas, La Chocota, Los Maitenes, Campiche en Puchuncavi y en Quintero.

15 Fundación TERRAM, Bahía de Quinteros: Zona de Sacrificio. Un aporte desde la justicia ambiental, nov. 2012. p. 14. Documento en Línea <http://www.terram.cl/images/app/app53_quintero_justiciambiental_cf.pdf> [14.11.2012]. Así también se expresa en el trabajo Empresas, Medio Ambiente y Derechos Humanos presentado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales en su Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012.

De aquí emerge la necesidad de reorientar la forma en que los actores relevantes intervienen en el espacio físico que los convoca, de otro modo la vulneración a los derechos fundamentales que permiten una vida digna permanecerán sin solución para una población afectada severamente por la contaminación hace ya cinco décadas. Para ilustrar de manera concreta las carencias que existen en la forma de abordar estas tensiones me centraré en lo que ha sido el conflicto provocado por la construcción de la central termoeléctrica “Campiche” de AES. Gener S.A, caracterizado por su judicialización, sus implicancias institucionales, transnacionales, normativas y las grandes dificultades para encontrar un diálogo posible entre los tomadores de decisiones y la comunidad que propenda a garantizar el desarrollo humano de estas comunas y a trazar nuevas formas de interacción socio ambiental.

III. TERMOELÉCTRICA CAMPICHE. LA LEGALIDAD A LA MEDIDA

Previo al análisis del conflicto sobre la termoeléctrica Campiche, es necesario apuntar ciertas características que presenta la industria energética. Cabe notar que la obtención energética es uno de los temas más complejos a la hora de analizar sus aristas bajo el prisma del desarrollo sostenible. Ello en la medida que el crecimiento económico, índice de arcaicas visiones sobre el desarrollo y cuyo aumento sostenido es un objetivo aspiracional de todos los Estados, tiene como presupuesto el abastecimiento seguro de energía para satisfacer la demanda de la industria, además de ser condición básica para ofrecer un “buen” escenario para futuras inversiones. Mientras que en términos medio ambientales, la producción misma de energía es sometida a severos cuestionamientos, sobre todo en relación al calentamiento global, ya que una de las formas de obtención más utilizadas es la tecnología térmica producida por medio de la quema de recursos fósiles. Llegándose incluso a plantear que en la medida que el uso de la energía es paralelo a la actividad económica, las emisiones carbónicas son un índice de la escala de la economía.¹⁶

127

En su condición de país en vías de desarrollo Chile, en respuesta a los requerimientos de competitividad internacional y de crecimiento

16 GOODLAND, R. La Tesis que el mundo está en sus límites. En: Goodland, R. et al. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Más allá del Informe Brundtland, 1997, p.26.

económico, ha procurado mantener un abastecimiento seguro de energía en orden a otorgar un escenario estable para promover inversiones privadas, primordialmente mineras. Sin embargo, la ausencia de una política energética que dé una mirada de mediano y largo plazo respecto de los ejes bajo los cuales se desenvolverá la industria de generación eléctrica, ha provocado que sea la contingencia energética determinante en la construcción de políticas públicas ad hoc, delineadas principalmente por las empresas generadoras de energía a través de los proyectos que presentan para entrar al sistema, ello ha provocado numerosos conflictos ambientales a lo largo de todo el país, privando de gobernabilidad una materia trascendental para el desenvolvimiento de la nación en los años venideros. La resistencia por parte de comunidades al desarrollo de estos proyectos más allá de las advertencias estatales y empresariales sobre los costos asociados a la paralización de los proyectos energéticos radica en que “la ausencia de una política energética y la deficiente institucionalidad y regulación ambiental pueden conducir a resultados injustificadamente discriminatorios, lo que exige trasladar la discusión sobre la energía –capturada hasta el momento por aspectos técnicos y económicos– al ámbito de los derechos”.¹⁷

128

En ese contexto y en relación a la Termoeléctrica Campiche podemos sostener, en cuanto a lo que hemos denominado más arriba como contingencia energética que, históricamente, la generación eléctrica en nuestro país se ha obtenido a través de la utilización de recursos fósiles o por medio de centrales hidroeléctricas, éstas últimas marcadamente inestables en la zona central, ya que dependen directamente de las precipitaciones anuales. Ante esta situación, el programa del Estado en estas materias apuntó a diversificar la producción energética comenzando a negociar con Argentina la importación de gas natural desde 1997. Estas importaciones se materializaron en Chile en una inversión por sobre los cuatro mil millones de dólares, justificándose en la estabilidad del recurso, la reducción en los costos de insumos, además de ser un recurso fósil no renovable bastante más amigable con el medio ambiente. La búsqueda de otras fuentes energéticas parecía exitosa y satisfactoria, incluso se logró

17 ARÍSTEGUI, Juan Pablo. Energía, Justicia Ambiental y Derechos Humanos. En: Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile, Universidad Diego Portales, 2011. p.236.

disminuir la dependencia de la producción hidrológica de un 55% en el año 1995 a un 38% en el año 2007, pero lamentablemente para Chile, el vecino país, comenzó a restringir el envío de gas natural a nuestro territorio desde el año 2004, llegando a producirse el corte total del recurso para la utilización industrial al año siguiente. Esto último generó un vuelco en las líneas antes trazadas, provocando un retroceso en materia medioambiental volviéndose a promover la instalación de proyectos que utilizan los recursos fósiles más contaminantes.

No es de extrañar entonces que solo en un año, entre julio de 2007 y julio de 2008, se presentaran al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cinco proyectos de generación térmica para emplazarse en la Bahía de Puchuncaví-Quintero, siendo uno de ellos el proyecto Campiche de Aes Gener. Tres de los proyectos presentados en aquella época fueron aprobados, dato sin duda relevante considerando que la Bahía en su calidad de Zona Saturada se encuentra afecta a un Plan de Descontaminación, y en cuyo informe de seguimiento del año 2009 se concluye de manera cautelosa que, a pesar de registrarse el cumplimiento de las metas de reducción de emisiones de Anhídrido Sulfuroso (SO₂) y Material Particulado (MP10) por parte de las empresas Codelco Ventanas y la termoeléctrica Aes Gener (una de las metas y objetivos del plan de descontaminación), la calidad del aire ha empeorado paulatinamente durante los últimos cuatro años, y por lo mismo recomienda no modificar la condición de Zona Saturada. Además recomienda establecer los mecanismos de ingreso para fuentes nuevas y la incorporación del monitoreo y/o análisis de metales pesados y arsénico contenidos en el material particulado (análisis receptor).¹⁸

129

En lo referido propiamente al proyecto Central Termoeléctrica Campiche, y a cómo se construyó el conflicto sobre su instalación, cabe señalar que este proyecto se presentó en agosto de 2007 y realizó su proceso de participación ciudadana en octubre del mismo año, siendo calificado favorablemente por resolución exenta N° 499 de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de Valparaíso el 9 mayo de 2008.

18 Informe de Seguimiento Plan de Descontaminación de Ventanas (1993-2008). Comité Técnico del Aire. SEREMI de Salud Valparaíso- SAG- CONAMA Valparaíso, marzo de 2009.

La ciudadanía organizada a través del Consejo Ecológico Puchuncaví-Quintero, hizo valer su derecho a presentar observaciones durante la tramitación del proyecto, no obstante ello, éstas no fueron atendidas.¹⁹ La calificación favorable de la termoeléctrica comenzó entonces a ser impugnada por medio de las vías jurídico-administrativas, solicitándose la revisión de diversos actos administrativos a la Contraloría General de la República²⁰ y presentándose en la vía jurisdiccional un Recurso de Protección, que sostenía dentro de sus fundamentos que la aprobación de la Central Campiche por la COREMA, se realizó a través de una resolución ilegal por parte de la Dirección Obras Municipales (Resolución N° 112 de 2006), que modificó el uso de suelo permitiendo el emplazamiento de dicho establecimiento en una zona definida por el Plan Regional Intercomunal de Valparaíso (PRIV) como Zona de Restricción Primaria para asentamiento humano, no siendo el órgano competente para modificar el PRIV, vulnerando derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, específicamente el derecho a la vida, a la protección de la salud, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y al ejercicio de una libre actividad económica.

130

Es relevante advertir, que el recurso de protección pretendía que el acto administrativo por el cual se aprobó la termoeléctrica Campiche, por aprobarse en base a actos nulos, fuera dejado sin efecto, es decir, que la planta definitivamente no se instalara, no se trataba de una posición pecuniariamente compensable. El conflicto socio-ambiental a través de los instrumentos jurídicos establecidos por el ordenamiento en orden a proteger sus derechos, se levantaba esta vez, con un fuerte contenido ambiental, y versaba sobre la necesidad de conservar el acceso a los medios de subsistencia que les proporciona el medio ambiente,²¹ ya altamente alterado y afectado por la contaminación, en este sentido, el conflicto alegaba ahora la urgencia de tomar decisiones en orden a asegurar las condiciones vitales que permitieran a los habitantes de la

19 Éstas pueden revisarse en la ficha del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, disponible en: https://www.e-seia.cl/seia-web/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2308845 (fecha de consulta: 22 de noviembre de 2012).

20 La Contraloría Regional invalidó la Resolución N°112 de 2006, que autorizaba la instalación de la central, y abrió un sumario administrativo en 2009, el que sigue abierto hasta la fecha.

21 FOLCHI, Mauricio. Conflictos de contenido ambiental y Ecologismo de los pobres. Revista Ecología Política N°21, 2001. p.98.

comuna ejercer los derechos individuales y colectivos reconocidos en el bloque constitucional de derechos humanos.

En un hecho que se cataloga como hito de la jurisprudencia ambiental en Chile, la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el recurso rol 317/2008, falló a favor de las comunidades, y en contra de la Comisión Nacional de Medio Ambiente y la empresa AES Gener, siendo posteriormente la sentencia confirmada de manera unánime por la Corte Suprema casi íntegramente (rol 1219/2009).²²

La judicialización del caso y los resultados del mismo, provocaron un importante número de opiniones vertidas sobre los medios de comunicación que daban cuenta de las diversas visiones en torno al problema. Mucho se habló sobre la judicialización de los casos ambientales y la intromisión del Poder Judicial sobre la Administración, la extensión en los plazos de aprobación de los proyectos de inversión y sus consecuencias económicas, la afectación a las cifras del empleo, la inminente alza a las tarifas de luz por la paralización de la obra, la falta de seguridad en la inversiones, etc. Especial atención concitó la actitud tomada por la empresa y el gobierno, conocida a través de los medios, y en particular la declaración del ex Ministro del Interior, Edmundo Pérez Yoma, quien tras una reunión sostenida en su despacho con el Gerente de AES Gener en Chile, señalara que “tomaría todas las medidas posibles y legales” para reactivar la central termoeléctrica Campiche. En el mismo sentido, indicó que ya se habían activado conversaciones con la cartera de Vivienda, que comandaba la entonces Ministra Patricia Poblete, para ver un posible cambio de uso de suelo en la zona donde se emplaza la central termoeléctrica, hoy definida como espacio para áreas verdes y recreación.²³

131

Lo esbozado por el Ministro se concretó el 31 de diciembre de 2009, fecha en la que se publica en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con la modificación a la Ordenanza

22 PODER JUDICIAL, Corte Suprema acoge recurso de protección por autorización ambiental de central termoeléctrica en Puchuncaví, 22 de junio de 2009, disponible en: http://www.poderjudicial.cl/modulos/Home/Noticias/PRE_txtnews.php?cod=2036 (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2012).

23 Diario La Segunda, 7 de Julio de 2009.

General de Urbanismo y Construcciones, destinado a solucionar el problema de emplazamiento de la termoeléctrica Campiche AES Gener²⁴. En buenas cuentas, se modificó una normativa general para solucionar el problema de un particular, lo que queda entre dicho en declaraciones del Gerente General de AES, Paul Hanrahan, al señalar que “El Gobierno de Chile ha solucionado ahora el tema de la ubicación. Así que volvimos a postular a la licencia ambiental(...)”²⁵. De este modo, AES Gener solicita la reactivación del proceso del Sistema de Evaluación Ambiental a la CONAMA, reiniciándose el proceso estando ya agotadas las instancias de participación ciudadana.

El 26 de febrero del año 2010, la COREMA de Valparaíso daba luz verde al proyecto mediante Resolución Exenta N° 275. Pero el proyecto volvió a sufrir un revés por un recurso de protección, presentado esta vez por la Municipalidad de Puchuncaví, alegando que el proyecto presentaba un daño para la salud y amenaza a la vida de los habitantes de la comuna. Durante el tiempo intermedio y hasta el mes de agosto de 2010, la empresa mantuvo mesas de trabajo con la Municipalidad y Seremis, donde la comunidad organizada por la defensa del medio ambiente a través del Consejo Ecológico Puchuncaví Quintero, fue excluida evidenciando diferentes posiciones frente al proyecto.²⁶ El desenlace fue la firma de una transacción entre la Municipalidad de Puchuncaví y la empresa AES Gener,

24 Este decreto supremo introdujo un inciso 3° al artículo 2.1.21 OGUC., que establece: “Si del predio afecto a dos o más zonas o subzonas con distintos usos de suelo, al menos el 30% de su superficie permite los usos de suelo de actividades productivas y/o infraestructura, se admitirá en todo el terreno dicho uso de suelo, debiendo observarse lo señalado en el inciso precedente en lo relativo a los accesos a cada destino. Con todo, el instrumento de planificación territorial que corresponda podrá prohibir la aplicación de este inciso dentro de su territorio”. Coincidentemente el terreno donde se había emplazado la Termoeléctrica Campiche, comprendía una zona de uso industrial peligroso en una proporción aproximada al 33% con lo cual se podía destinar el 100% a dicho uso o destino.

25 Business New America, el 26 de febrero de 2009 http://member.bnamericas.com/news/electricpower/Campiche_construction_remains_suspended_despite_new_approval (fecha de consulta: 22 de noviembre de 2012).

26 En acta extraordinaria n° 10 del consejo comunal con fecha 14 de julio de 2010 se expresa: “(El Alcalde) Solicita dar lectura a una carta, enviada por el Presidente del Consejo Ecológico Quintero-Puchuncaví, don David Inzunza Vargas, donde se solicita que el Concejo Municipal se abstenga de firmar convenios con Aes Gener, porque se ha negociado sin informar y sin requerir información a los vecinos afectados y sus organizaciones, afectando la transparencia, la publicidad, legitimidad y la legalidad, solicitando además que se abra un debido proceso de participación y que no se vulneren los derechos de los vecinos.

Sr. Alcalde, comenta que lamentablemente las cosas se ven de una manera distinta cuando no se cuenta con toda la información, el Sr. Inzunza que representa al Consejo Ecológico, tiene su propia forma de pensar y actuar, detectando que existe un desconocimiento con respecto a algunas materias, porque ningún miembro del Concejo o del CESCO está pensando de una manera distinta a lo de fondo, porque desde hace mucho rato nos ven como que estamos hablando un idioma distinto o como que fuéramos por una vereda distinta, sin considerar que desde hace mucho tiempo y desde antes que existiera el Consejo Ecológico, existían personas que estaban luchando por la defensa del medio ambiente de manera incansable”(…) Más adelante el Alcalde Sr. Valencia sostiene “En su momento, dijo públicamente que deseaba que desapareciera la Termoeléctrica Campiche, porque si existiera la mínima posibilidad de evitar la construcción de la Planta Campiche, haría todo lo posible para lograrlo, pero esa batalla está perdida y entendiendo ese contexto, estamos tratando de que nuestros vecinos, no la pierdan todas, que la termoeléctrica termine instalada y nosotros no fuimos capaces de obtener ni un tarro de pintura para nuestros vecinos.”

acuerdo en el que la municipalidad se desistía de la acción jurisdiccional a cambio del pago de 4 millones de dólares y el compromiso de realizar mejoras sustanciales en tecnología.

El acuerdo alcanzado por la Municipalidad, sin la participación del Consejo Ecológico Puchuncaví-Quintero, que fuera el ente comunitario que provocó e instó a la comunidad a atender el cómo se profundizarían las problemáticas ambientales en caso de llevarse a cabo la instalación de todos los proyectos energéticos en carpeta, es un correlato a una historia ya repetida de exclusión de la ciudadanía en la zona, y que en marzo de 2011 tras la publicación de los cables de "Wikileaks"²⁷ se caería en cuenta que los ribetes eran mayores, pues en el caso de la termoeléctrica Campiche hasta la soberanía era cuestionada, al salir a la luz pública que tras la modificación a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se había desarrollado un poderoso lobby desde la embajada de Estados Unidos sosteniendo reuniones con los representantes de AES Gener en Chile y con las carteras ministeriales de interior, energía, vivienda y urbanismo y medio ambiente, esferas de discusión y de decisión ya muy por sobre las capacidades de organizaciones de bases comunitarias.

A pesar del enorme significado que tenía la divulgación de los cables en relación con la problemática de la Bahía de Quinteros, esta información quedó rezagada a nivel local y nacional puesto que en el mismo mes de marzo de 2011 estallaría otra grave temática del conflicto, esta vez sobre ENAMI por emanaciones de nubes tóxicas que afectarían con notoriedad pública a los niños de la escuela de La Greda ubicada frente al Complejo Industrial Ventanas.

133

IV. ABRIENDO CAMINO A LA SUSTENTABILIDAD

En el caso presentado, la traducción estrictamente legal o jurídica pierde entonces sustancia, ya que en el traspaso de lo local a lo global vemos como el Estado, que se encuentra obligado a respetar y garantizar los derechos fundamentales de los seres humanos, se muestra obsecuente a

27 CENTRO DE INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA (CIPER), Cable 235795, disponible en: <http://ciperchile.cl/2011/03/01/cable-235975-aes-gener-ministra-de-vivienda-promete-resolver-problema-de-la-planta-electrica-campiche-para-el-fin-de-año/> (fecha de consulta: 22 de noviembre de 2012).

inversiones internacionales, levantando serios cuestionamientos respecto a la legitimidad de la toma de decisiones y en torno al sentido de asumir una responsabilidad común de todos los países (desarrollados y no) por alcanzar otro tipo de crecimiento social y ambientalmente más respetuoso, si es que la práctica la imposición del más poderoso sigue imperando.

134

Por su parte, en el plano nacional son realmente desconcertantes las actitudes adoptadas por los diferentes órganos de la Administración del Estado. Desde 1987 en adelante se ha declarado la Zona Saturada; y pese a ello se aprueban nuevos proyectos; la Corte Suprema paraliza Campiche; el ejecutivo modifica la norma para que su emplazamiento sea legal; se dirige a Ventanas para anunciar la nueva norma para termoeléctricas; el Municipio interpone recurso de protección, sin embargo firma protocolo de acuerdo para contar con infraestructura y un consultorio; el Ministerio de Salud decide mantener silencio por tres meses de la espantosa contaminación de la Escuela de La Greda; la ex CONAMA aprueba Fondos de Protección Ambiental, certifica ambientalmente la misma Escuela de La Greda; el plan de seguimiento del 2010 a la Zona Saturada dice haber cumplido sus objetivos sin perjuicio de evidenciarse un deterioro progresivo en el recurso aire; aparecen tres Ministros para que se vea el trabajo *in situ* tras una crisis desatada por la emanación de una nube tóxica; la Corte de Apelaciones de Valparaíso paraliza la Refinería de Cobre para revocar su decisión 23 horas después; se decide el cierre de la escuela, su posterior reapertura temporal; se firma protocolo de Acuerdo de Producción Limpia con la Asociación de Empresas; se decide exhumar los cuerpos de ex-trabajadores de ENAMI(...) y así hace ya tres años prácticamente todas las semanas bajo las etiquetas de Puchuncaví, Quintero, Campiche, La Greda, Ventanas, Los Maitenes, aparecen informaciones que dan cuenta de lo que nadie ha querido ver... que no hay responsables, no existen estudios científicos suficientes, que no es posible probar causalidad entre la actividad industrial y los daños, que por acción u omisión el Estado ha olvidado la obligación sustancial que le cabe con estas comunidades, que es estar al servicio de las personas y promover las condiciones que permitan su máximo desarrollo espiritual y material posible, con apego irrestricto a sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a un medio ambiente adecuado, a la igualdad ante la ley, a la igualdad frente a las cargas públicas, etc.

Afortunadamente en los últimos años la zona ha sido objeto de un

importante desarrollo y trabajo académico científico, y han hecho eco de la situación organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, que junto a las agrupaciones comunitarias, han permitido una importante divulgación comunicacional de la problemática, aspecto sumamente relevante cuando los recursos de los lugareños son escasos. Tal como se establece en el diagnóstico de la Minuta de la situación ambiental macrozona Puchuncaví-Quintero-Concón de CONAMA 2008, los conflictos están abiertos y latentes, probablemente porque a través de los años el gobierno y las empresas actuando en la legalidad han excluido permanentemente a la ciudadanía, restándole legitimidad a los avances y obstaculizando el diálogo. Así, la lucha medioambiental en la zona se puede conceptualizar “como una lucha contra el peso de decisiones que fueron tomadas hace mucho tiempo, y que se han seguido tomando y ratificando”.²⁸ En el mismo sentido se pronuncia Cordero, que sostiene que una de las razones de la ineficacia de las normas jurídicas para la protección de las personas radica en esta situación heredada donde “[r]omper con el *status quo* se torna cuesta arriba, y los conceptos de derechos adquiridos y seguridad jurídica aparecen como las corazas que evitan corregir estas situaciones, pues en el fondo resulta casi imposible pretender paralizar un centro industrial que resulta vital para la economía regional. Sin embargo, el escenario es peor aun cuando las situaciones heredadas no solo se mantienen, sino que se agravan con el tiempo, y la vieja regla *alterum non laedere* es derechamente olvidada”.²⁹

Según se ha informado por la empresa AES Gener, el Proyecto de la Empresa Eléctrica Campiche S.A., encenderá por primera vez la caldera con carbón a fines del mes de noviembre de 2012,³⁰ lo que constituye un hito importante de la puesta en marcha, y que para la comunidad significa revalidar, una vez más el errado enfoque sobre los problemas socio ambientales, y la imposibilidad de traducir criterios de sustentabilidad en zonas donde

28 BUSCHMANN Josefina y JACOB, Daniela. Arqueología de una Controversia. Reconstrucción histórica del Centro Industrial de Ventanas. Taller de Titulación 1. Instituto de Sociología. Pontificia universidad Católica de Chile, 2012. p.53.

29 CORDERO QUINZACARA, Eduardo. Ordenamiento territorial, justicia ambiental y zonas costeras. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, nº 36, 2011. p.245. Documento en línea, disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100006&lng=es&nrm=iso (06.10.2012)

30 Fundación TERRAM, Preocupación genera entrada de central Campiche a sistema de transmisión energética en zona saturada, disponible en: http://www.terram.cl/index.php?option=com_content&task=view&id=10657 (fecha de consulta: 20 de noviembre de 2012).

los tomadores de decisiones apoyados por el ordenamiento jurídico han deslegitimado a la ciudadanía. Es probable que con la validación por parte de los actores relevantes sobre el territorio de lo necesario que resulta para los ciudadanos de Puchuncaví Quintero un habitar digno, permitiría entrar en un diálogo más sincero y productivo.

Parece ser urgente que, más allá de las normas – que hasta ahora han permitido legalmente el emplazamiento de las industrias contaminantes – en el contexto de crisis global y local, como es el caso, se impulse el retorno de la ética, una nueva ética, donde la moral invada las esferas de producción económica, para ser cristalizada en forma de política pública.³¹ Es imperante para la consecución de este objetivo comprender que el ciudadano es un poseedor de derechos inalienables civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, por lo que es indispensable que en el trato y resolución de los conflictos se internalicen de manera adecuada las normas de reciprocidad y reconocimiento horizontal.³² Posiblemente será solo a través de un camino democrático e inclusivo por dónde será posible transitar a un camino civilizatorio que permita un mejor entendimiento.

31 JONAS, Hans. El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica. Herder. Barcelona. 1995. p.37.

32 HOPENHAYN, Martín. Viejas y nuevas formas de la ciudadanía. Revista de la Cepal N° 73, 2001. p.127.